



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 110013105 040-2023-00207-00

Clase: Tutela Primera Instancia

Accionante: Rosa María Gómez Jaimes

Accionados: Ecopetrol S.A., Adeco, Ministerio de Trabajo, Comité de Reclamos de Ecopetrol S.A.

Auto: Admite tutela

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2023-00207-00

Por reunir las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Rosa María Gómez Jaimes**, identificada con C.C. 52.429.434 contra **Empresa Colombiana de Petróleos S.A. (en adelante Ecopetrol S.A.) Ecopetrol S.A.**, a través de su Presidente (E) el Dr. Alberto Consuegra Granger o quien haga sus veces; la **Asociación de Trabajadores, Directivos, Profesionales y Técnicos de las empresas de la rama de actividad económica del recursos natural del petróleo, los biocombustibles y sus derivados (ADECO)** a través de su representante legal; al **Ministerio del Trabajo** a través del titular del ramo la Dra. Gloria Inés Ramírez en calidad de Ministra del Trabajo y al **Comité de Reclamos de Ecopetrol S.A. de Bogotá D.C.**, en cabeza de su Representante Legal o quien haga sus veces.

2.- Vincular como parte accionada de esta acción de tutela a la **Empresa Colombiana de Petróleos S.A. (en adelante Ecopetrol S.A.)** en cabeza de Irma Serrano Márquez en calidad de Representante Legal para fines judiciales y extrajudiciales o quien haga sus veces.

3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a las accionadas y a la vinculada que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede, a las accionadas y a la vinculada, el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior termino podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3. Tener como pruebas los anexos de tutela (pdf 05 Anexos Tutela del expediente electrónico).

4.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO